

a  
deny. Cartagena 23 de Octubre de 1780 = Late este  
expediente al Caballero Abogado de esta  
Ciudad para que a continuación de y expon-  
ga lo que se ha de hacer conforme está acordado por la  
M. Junta de Propios, y el gabinete para  
inmediatamente a la misma para los  
efectos acordados = D. José de Cárdenas

~~Off. por Encuadernación de lo acordado p.  
samer.~~ V. y pase que antecede, del Cavallero Proct.  
Cívico General al oficio, o coorte del S.  
Intendente Oeste Departamento, avisado  
para a la demolición de los Casillas de la  
Puerta q Ullan de Murcia Propio de  
V. que tiene en su mandamiento firmado  
dijo: Que sin embargo de lo que se  
cuenta, no puede V. conformarse  
con la expresa voluntad, en la forma  
que se le propone, antes bien está obligado,  
en observancia de su Ministerio, y por  
la obediencia que tiene acreditada, a las  
resoluciones de S. M. y Señores del R.  
y Supremo Consejo de Castilla, a revisar  
en los términos adherentes a el dho, que  
asisten a los Propios, q V. meram.  
administra, se haga novedad en la po-  
sición antigua, y legítima que tienen  
estos avista, ciencia y paciencia de la  
Pante Fiscal q se refiere en el coorte;  
auxiliada de R. Privilegios, y gracias  
a sus particulares, q son perfectos titulos de

